

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO AL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “FUERZA Y CORAZÓN POR DURANGO”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023 – 2024.
2. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General, mediante Acuerdo número IEPC/CG44/2023, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
3. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG46/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
4. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, ambos del Instituto, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.

5. El primero de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en el que se renovará la integración del Congreso del Estado de Durango.

6. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, a las diecinueve horas con veintinueve minutos, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron una solicitud de registro del convenio de coalición total denominada “Fuerza y Corazón por Durango”, para la postulación de las candidaturas a Diputaciones, en el contexto del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

7. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, mediante oficios IEPC/SE/1190/2023, IEPC/SE/1191/2023 e IEPC/SE/1192/2023, requirió a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, derivado de diversas omisiones en la documentación presentada con motivo de la solicitud de registro del convenio de la coalición total denominada “Fuerza y Corazón por Durango”.

8. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto, sendos escritos por los que desahogaron el requerimiento referido en el antecedente anterior.

9. Con fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG78/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para registrar el convenio de Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón por Durango”, para la postulación de candidaturas a Diputaciones, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

CONSIDERANDOS

Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Federal, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Que los artículos 41 Base V, Apartado C y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138 párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75 numeral 1, fracciones I, II y VIII, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y

Paridad de Género; asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidaturas y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley; además de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

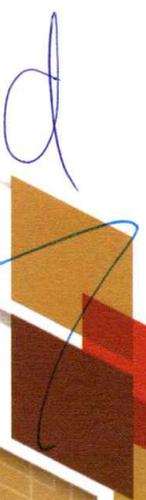
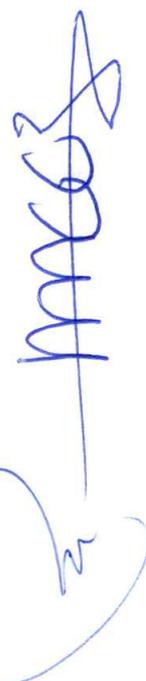
III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a), c) y r) de la Ley General, y 75 numeral 1, fracciones XX y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las Candidaturas Independientes en la entidad; y las demás que determine la Ley General, y aquellas no reservadas al citado Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

VI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada Ley Local, las comisiones del Consejo General, son sus órganos auxiliares y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de resolución o dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

En ese sentido, el artículo 88 numeral 1, fracciones XV y XXV del ordenamiento en cita, señala como atribuciones del Consejo General, el de revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rindan las Comisiones, así como la de Dictar los Acuerdos destinados a hacer efectivas las disposiciones de la Ley Local.





VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracción XXIII de la Ley Local, establece que el Consejo General cuenta con la atribución de registrar la Plataforma Electoral que las candidaturas de los partidos políticos sostendrán en la campaña electoral.

VIII. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, debe considerarse que al tenor del artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto, esta Comisión conoce y aprueba, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente se refiere a la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrán las candidaturas de la coalición total denominada "Fuerza y Corazón por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Órgano Superior de Dirección.

Partidos Políticos

IX. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Federal, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Federal y la Ley.

X. Que los artículos 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, y 25 numeral 1 de la Ley Local, establecen que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XI. Que los artículos 23, numeral 1, incisos b) de la Ley de Partidos, y 27 numeral 1, fracción II de la Ley Local, establecen, entre otros, el derecho que tienen los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

XII. Que los artículos 25 numeral 1, inciso j) de la Ley de Partidos, en concordancia con el artículo 29 numeral 1, fracción VIII de la Ley Local, señalan como obligación de los partidos políticos, el publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se traten.

XIII. Que el artículo 39, numeral 1, incisos i) y j) del ordenamiento en comento, establece que los estatutos de los partidos políticos, deberán precisar, entre otros temas, la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidaturas de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

Formalidad para la presentación de la solicitud de registro de la plataforma electoral

XIV. Que al tenor de los artículos 236 de la Ley General y 185 de la Ley Local, los partidos políticos cuentan con la obligación de presentar y registrar a más tardar dentro de los primeros quince días del mes de enero del año de la elección, la plataforma electoral que habrán de sostener las personas candidatas de los partidos y/o coaliciones.

Asimismo, el artículo 274, numeral 1 del Reglamento, precisa la formalidad a seguir para la presentación de la Plataforma Electoral, a saber:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:
 - I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y



- II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Aunado a lo anterior, es de destacar que el numeral 8 del ordenamiento en cita, establece que al tratarse de elecciones locales ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

XV. Que conforme lo dispuesto por los artículos 163 y 164 de la Ley Local, el Proceso Electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, así como por la Ley en comento, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

En ese sentido, resulta adecuado señalar que el Proceso Electoral Local comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, numeral 1, fracción VII, de la Ley Local, el registro de la Plataforma Electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

Pronunciamiento respecto a la Plataforma Electoral de la Coalición Total “Fuerza y Corazón por Durango”

XVI. Que como se refirió en los antecedentes, con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron ante este Instituto, su solicitud de registro del convenio de coalición total denominada “Fuerza y Corazón por Durango”, para la postulación de las candidaturas a las Diputaciones del Congreso del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Aunado a ello, los partidos políticos antes descritos, acompañaron al convenio de coalición total en comento, la Plataforma Electoral, tanto en formato físico como en extensión .doc, la cual, de conformidad con lo previsto por los artículos 236 de la Ley General y 274 del Reglamento, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los ordenamientos anteriores.

Esto es así, porque del análisis de la documentación que acompaña a la Plataforma Electoral, materia del presente, se desprende que fue presentada por las personas legalmente facultadas para ello, así como la documentación que acredita que el órgano competente del partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la plataforma electoral.

En atención a lo anterior y a fin de acreditar la documentación precisada en el considerando XIV, los partidos políticos integrantes de la coalición, proporcionaron lo siguiente:

I. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- Copias certificadas de las Convocatorias, Orden del Día, Lista de Asistencia y Acta de las reuniones informativas de los Comités Directivos Municipales correspondientes a los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Panuco de Coronado, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Dimas, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Tlahualilo, Vicente Guerrero y San Juan del Río; certificaciones realizadas por la Lic. Verónica González Olguín, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, el día 22 de noviembre de 2023.
- Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintitrés a las diez horas, así como el orden del día correspondiente, acta de dicha sesión y lista de asistencia, en donde entre otros temas, se aprobó la Plataforma Común para el Proceso Electoral en el Estado de Durango 2023 – 2024; certificación realizada por la Lic. Verónica González Olguín, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, el día 25 de octubre de 2023.
- Copia certificada de las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 58 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se ratificó la Plataforma Electoral Común de la coalición electoral para la elección de Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local ordinario y concurrente con el federal 2023 – 2024, en el Estado de Durango; identificadas con el alfanumérico SG/083/2023, de fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés; certificación realizada por la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el día 02 de diciembre de 2023.

Cabe destacar que, las certificaciones presentadas por el instituto político en comento, realizadas por las Licenciadas Noemí Berenice Luna Ayala y Verónica González Olguín, Secretarías Generales del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal, respectivamente, fueron elaboradas conforme lo disponen los artículos 20 inciso e) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y 77 inciso b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, en el sentido de que dichas Secretarías cuentan con la atribución de certificar la documentación que obre los archivos de dichos Comités en sus respectivos ámbitos de aplicación.



II. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día 29 de noviembre de 2023, a las once horas, así como el orden del día correspondiente, acta de dicha sesión, lista de asistencia y Acuerdo, en donde entre otros temas, se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición en el Estado de Durango, donde el Partido Revolucionario Institucional participará en ocasión del Proceso Electoral Local 2023 – 2024; certificación realizada por la Licenciada Alfa Ávila Carranza, Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 02 de diciembre de 2023.
- Originales de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día 01 de diciembre de 2023, a las diecinueve horas con treinta minutos, así como el orden del día correspondiente, acta de dicha sesión, lista de asistencia y Acuerdos, en donde entre otros temas, se aprobó la Plataforma Electoral que sostendrán quienes ostenten las candidaturas a las Diputaciones Locales postuladas por la Coalición “Fuerza y Corazón por Durango”, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Cabe destacar que, las certificaciones presentadas por el instituto político en comento, realizadas por la Licenciada Alfa Ávila Carranza, Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Directivo Estatal, fueron elaboradas conforme lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de que dicha Secretaría cuenta con la atribución de certificar la documentación que obre en los archivos del partido.

III. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Original de la Convocatoria, Orden del Día, Reporte de Asistencia, Certificados de Identidad, Acta y Acuerdo, relativos a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el día 26 de septiembre de 2023, en la que se aprobó la convocatoria al Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, a desarrollarse el día 30 de septiembre de 2023.
- Original de la Convocatoria, Publicación de la Convocatoria, Orden del Día, Reporte de Asistencia, Certificados de Identidad, Acta y Resolutivo, relativos al Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2023, por el que, entre otros temas, se aprobó la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023 – 2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.



- Original de la Convocatoria, Orden del Día, Reporte de Asistencia, Acta y Acuerdo, relativas a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Durango, de fecha 01 de diciembre de 2023, por el que entre otros temas, aprobó la propuesta de Plataforma Electoral que sostendrán las Candidaturas a las Diputaciones Locales dentro de la Alianza Electoral del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva.
- Original de la Convocatoria, Orden del Día, Reporte de Asistencia, Certificados de Identidad, Acta y Acuerdo de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 01 de diciembre 2023, en la que, entre otros temas, se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición para las Diputaciones Locales del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

XVII. Que del análisis a la documentación presentada, este órgano colegiado determina que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, cumplen con los requisitos previstos por la normatividad aplicable para el registro de la Plataforma Electoral de la coalición electoral de mérito.

Lo anterior es así por lo siguiente:

I. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Según lo dispuesto por el artículo 65, numeral 1, inciso k) de los Estatutos del Partido Acción Nacional, los Consejos Estatales cuentan con la atribución de aprobar las Plataformas Electorales, previa consulta de los órganos municipales y ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

En ese sentido, desde el mes de septiembre de dos mil veintitrés, los Comités Municipales del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, sesionaron para realizar la consulta necesaria sobre la Plataforma Electoral de la coalición que nos ocupa.

Hecho lo anterior, con fecha 22 de octubre de 2023, el Consejo Estatal aprobó la Plataforma Electoral Común de la Coalición conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

De igual manera, y conforme lo dispuesto por los artículos 24, numeral 1, y 58, numeral 1, inciso j), de los multicitados Estatutos, con fecha 02 de diciembre de 2023, la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, en ausencia del Presidente del mismo, emitió las providencias identificadas con el alfanumérico SG/083/2023, por las que, entre otros temas, ratificó en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común de la Coalición Electoral para la elección de las Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en el Estado de Durango.

En conclusión, del análisis efectuado a la documentación remitida, este órgano colegiado considera que el Partido Acción Nacional, cumple con los requisitos previstos por la normatividad aplicable para el registro de la Plataforma Electoral de la coalición total “Fuerza y Corazón por Durango”.

II. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Conforme lo establece el artículo 135 fracción XIV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, los Consejos Políticos de las entidades federativas cuentan con la atribución de aprobar las Plataformas Electorales que el partido debe presentar ante los organismos electorales competentes para cada elección local en que participe.

En ese sentido, con fecha 01 de diciembre de 2023, el Consejo Político Estatal aprobó la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas a las Diputaciones Locales postuladas por la Coalición “Fuerza y Corazón por Durango”, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Aunado a ello, cabe destacar que, previo a lo anterior, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I y II de los Estatutos en comento, aprobó la Plataforma Electoral de la coalición electoral que nos ocupa.

De ahí que, del análisis efectuado a la documentación remitida, este órgano colegiado considera que el Partido Revolucionario Institucional, cumple con los requisitos previstos por la normatividad aplicable para el registro de la Plataforma Electoral de la coalición total “Fuerza y Corazón por Durango”.

III. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Según lo dispuesto por el artículo 39, Apartado A, fracciones XV y XXI de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Nacional Ejecutiva cuenta con las funciones de convocar a las sesiones del Consejo Nacional y realizarle propuestas a la misma; de ahí que con fecha 26 de septiembre de 2023, realizó una propuesta relativa a la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023 – 2024.

Derivado de lo anterior, y conforme lo establece los artículo 33, numerales a) y e), y 77 de los citados Estatutos, con fecha 30 de septiembre de 2023, el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023 – 2024, la cual, en su punto de Acuerdo SEGUNDO, dispuso lo siguiente:



(...)

SEGUNDO. Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, **la plataforma legal** y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023 – 2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.

(...)

En ese sentido, y conforme los artículos 48, Apartado A, fracciones II y III, y 77 de los Estatutos en comento, con fecha 20 de octubre de 2023, mediante resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_21/2023, del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, aprobó la política de alianzas de dicho partido en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024 en el estado de Durango, en correlación con lo resuelto por el X Consejo Nacional referido en el párrafo anterior, en la que en su resolutivo TERCERO, se estableció lo siguiente:

(...)

TERCERO. Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político en el Estado de Durango, para que en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se solventen las observaciones que se realicen al presente Resolutivo y, en su oportunidad, **la instancia partidaria competente apruebe y suscriba** el o los Convenios de Coalición Electoral, y/o Candidatura Común que se concreten; **la Plataforma Electoral**; y en su caso, el programa de gobierno de la Coalición y/o Candidatura Común; y en su caso, todas las documentales e instrumentos jurídicos que se requieran y correspondan a la normatividad electoral en la materia para el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

(...)

Así, con fecha 01 de diciembre de 2023, la Dirección Estatal Ejecutiva aprobó el Acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DEE_07/2023, mediante el cual, aprobó la propuesta de la Plataforma Electoral que sostendrán las Candidaturas a las Diputaciones Locales dentro de la Alianza Electoral del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva.

En esa tesitura, y conforme lo señala el Artículo 39, Apartado A, fracción XVII de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, con fecha 01 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante Acuerdo 57/PRD/DNE/2023 aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición para las Diputaciones Locales del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

En conclusión, del análisis efectuado a la documentación remitida, este órgano colegiado considera que el Partido de la Revolución Democrática, cumple con los requisitos previstos por la normatividad aplicable para el registro de la Plataforma Electoral de la coalición total “Fuerza y Corazón por Durango”.



XVIII. Que la Plataforma Electoral presentada por la coalición total “Fuerza y Corazón por Durango”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, la cual habrán de sostener sus candidaturas en las campañas electorales durante el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, propone:

1. La persona y alianzas para una sociedad igualitaria

- a. *Mujeres y equidad de género*
- b. *Atención y fortalecimiento a grupos en condición de vulnerabilidad*
- c. *Escuelas de tiempo completo*
- d. *Responsabilidad social de industria y empresa*
- e. *Fortalecimiento, reconocimiento y mecanismos de participación civil organizada*
- f. *Presupuesto participativo y mecanismos de evaluación*

2. Recursos naturales, medio ambiente, desarrollo urbano sustentable y cambio climático

- a. *Agua para todos*
- b. *Cambio climático, prevención de riesgos y atención a desastres*
- c. *Educación ambiental*
- d. *Energías renovables*
- e. *Economía circular*
- f. *Desarrollo sustentable*
- g. *Protección y cuidado de la vida animal*
- h. *Ciudades, incentivos fiscales y ordenamiento territorial*
- i. *Vivienda accesible*

3. Crecimiento económico inclusivo, sostenible y digno

- a. *Rescate y desarrollo del campo mexicano*
- b. *Financiamiento para el desarrollo, ciencia, tecnología e innovación*
- c. *Inversión y desarrollo turístico*
- d. *Emprendedurismo: micro, pequeña y mediana empresa*
- e. *Desarrollo económico y sustentabilidad de la economía social y familiar*
- f. *Polos de desarrollo regionales y metropolitanos*
- g. *Política fiscal*
- h. *Empleo digno y desarrollo de capacidades*
- i. *Sistemas alimentarios sostenibles*

4. Fortalecimiento municipal, paz y seguridad

- a. *Municipio libre*
- b. *Promoción a la cultura de la paz*
- c. *Derechos humanos*
- d. *Estado de derecho y prevención social de la violencia y la delincuencia*
- e. *Organismos descentralizados*
- f. *Combate a la corrupción, transparencia y acceso a la información*
- g. *Seguridad pública*
- h. *Protección a los migrantes y transmigrantes*

mes

(Handwritten mark)

d



5. Gobierno, justicia y democracia

- a. *Gobiernos abiertos y transparentes*
- b. *Gobiernos de coalición*
- c. *Justicia social*
- d. *Elecciones limpias y transparentes*
- e. *Fortalecimiento del poder judicial*
- f. *Derechos políticos: participación ciudadana y abstencionismo*
- g. *Jóvenes y primeros votantes*
- h. *Cero impunidad, fiscalización y rendición de cuentas*

6. Salud y desarrollo social

- a. *Salud mental*
- b. *Seguridad social*
- c. *Enfermedades crónicas no transmisibles*
- d. *Nutrición infantil*
- e. *Educación del deporte y fomento de la cultura*
- f. *Infraestructura deportiva*
- g. *Desarrollo social*

XIX. Previo a finalizar, es importante destacar que con la presentación de la Plataforma Electoral, las candidaturas que en su momento procesal oportuno, sean registradas por la coalición total “Fuerza y Corazón por Durango”, tendrán la oportunidad de difundirla y socializarla con el electorado, en el periodo de campaña establecido en el calendario para el Proceso Electoral 2023 – 2024, señalado en los antecedentes, el cual comprenderá del diez de abril al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

XX. Así, este Órgano Colegiado considera que la coalición total “Fuerza y Corazón por Durango”, cumple con la normatividad relativa para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en consecuencia, determina procedente la aprobación de su registro.

Por último, esta instancia colegiada acuerda instruir al Secretario de la Comisión turnar el presente al Consejero Presidente para que por su conducto se presente a consideración de los integrantes del Consejo General y sea dicho órgano colegiado quien resuelva, en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 3, 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos; 274 del Reglamento de Elecciones; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 27, 29, 39, 74, 75, 81, 86, 88, 95, 163, 164, 165 y 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 3, 5, 7, 13 y 23 del

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 24, 58 y 65 de los Estatutos del Partido Acción Nacional; 135 del Partido Revolucionario Institucional; 33, 39, 48 y 77 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Resulta procedente el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas de la coalición total denominada "Fuerza y Corazón por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de la Comisión, remita esta determinación al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva la solicitud en comento.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria número uno de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejerías Electorales integrantes de dicha Comisión, ante el Secretario quien da fe.

POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



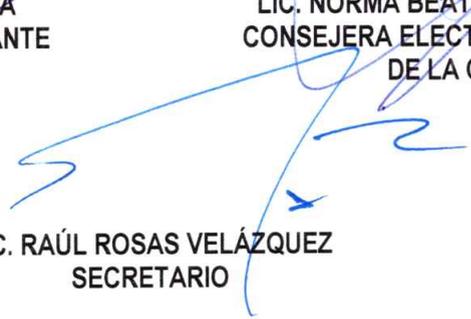
MTRA. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



MTRO. JOSÉ OMAR ORTEGA SORIA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN



LIC. NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN



LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO